

Tramitación de Planes Especiales Territoriales que desarrollen lo regulado en los instrumentos de Ordenación Territorial.

En desarrollo directo de las previsiones contenidas en el Plan Regional de Ordenación Territorial y en las Normas Urbanísticas Regionales o, en su caso, en los Planes y Normas Comarcales, la Comunidad Autónoma podrá formular y aprobar Planes Especiales con las finalidades señaladas en el artículo 59 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Datos generales

Consejería

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Órgano directivo

Direc. General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Materia(s)

Vivienda y Urbanismo

Obras Públicas, tráfico y transportes

Tipo de destinatario

Ciudadano

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Personas mayores de edad o entidades.

Plazos y presentación

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=5251>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

En el registro de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sito en la C/ Lealtad, 23 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Norma atributiva

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Órgano que resuelve

Consejo de Gobierno.

Norma atributiva

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Plazo de resolución

-

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

No Tiene

Inicio de oficio

No Tiene

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso potestativo de reposición. O bien, directamente, o frente a la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso - administrativo.

Órgano

Consejo de Gobierno.

Plazo

Recurso de reposición: un mes desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

Recurso contencioso - administrativo: dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

Normativa

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

null